

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IV

Caracas, martes 2 de febrero de 2021

Número 42.060

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Fanny Pastora Gómez de Durán, en el cargo de Directora General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional de Venezuela.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Rafael Gómez Padrino, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Delta Amacuro "FUNDACITE DELTA AMACURO", ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan, como representantes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, y como Cuentadante responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Alfred Nañez Contreras, como Director General del Despacho de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Bleyth Jeffrey Ugueto Mata, como Director General de la Oficina de Teconología de la Información y La Comunicación, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Vidal Tosta, como Coordinadora Nacional de Atención y Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa provisionalmente a la ciudadana Lisbeth Carolina Santiago Rondón, como Coordinadora de Servicios Financieros, en calidad de encargada, del Consejo Moral Republicano.

Resolución mediante la cual se autoriza a la Coordinación de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano, a realizar los trámites administrativos para la adquisición de los artículos de bioseguridad necesarios para proteger y salvaguardar la salud de las trabajadoras y trabajadores del Consejo Moral Republicano.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas -Venezuela

RESOLUCIÓN N°DP2021-008

El Presidente de la Asamblea Nacional Diputado **JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de Presidente de la soberana y legítima Asamblea Nacional de Venezuela, electo en sesión ordinaria, en fecha 05 de enero de 2021 para el período de sesiones 2021-2025, en uso de las atribuciones constitucionales previstas en el artículo 187 numeral 23 en concordancia con el artículo 27 numeral 9 del Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional;

CONSIDERANDO

Que es facultad del Presidente de la Asamblea Nacional decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución, conforme al Estatuto correspondiente, con el propósito de brindar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le brindan al Parlamento Nacional;

CONSIDERANDO

Que el buen funcionamiento interno de los servicios administrativos de la Asamblea Nacional, parte de la designación de funcionarios de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano del Poder Público Nacional;

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **FANNY PASTORA GOMEZ DE DURAN**, titular de la cédula de identidad No. **V.- 4.065.955**, en el cargo de **Directora General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional de Venezuela**, en condición de encargada.

SEGUNDO: La Dirección General de Desarrollo Humano de la Asamblea Nacional queda encargada de la ejecución y demás actos pertinentes derivados de la presente Resolución.

TERCERO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos los efectos de Ley

En la ciudad de Caracas, en la sede del Poder Legislativo, a los 13 días del mes de enero de 2021;

Cúmplase

DIP. JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

Según Acta de Sesión Extraordinaria Ordinaria N° 1 del 05 de enero de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 14/01/2021

N.º 120

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JHONNY RAFAEL GÓMEZ PADRINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.115.262, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro "**FUNDACITE DELTA AMACURO**", ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y demás leyes y rendirá cuenta de sus actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 14/01/2021

Nº 121

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL); este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar como representantes del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°	REPRESENTANTE	CARGO
GLORIA CARVALHO	14.351.425	MPPCT	MIEMBRO PRINCIPAL
HÉCTOR NUÑEZ	15.207.410	MPPCT	MIEMBRO SUPLENTE
MARÍA MORA BENAVIDES	17.770.365	FUNDACITE MÉRIDA	MIEMBRO PRINCIPAL
DANIELA BRICENO PIÑERO	16.822.148	FUNDACITE MÉRIDA	MIEMBRO SUPLENTE
MIGUEL CARABALLO	12.210.200	DEL SECTOR EMPRESARIAL	MIEMBRO PRINCIPAL
DULCE MEDINA FERNANDEZ	16.288.708	DEL SECTOR EMPRESARIAL	MIEMBRO SUPLENTE
JERSON ZAMBRANO GUERRERO	8.029.075	DEL SECTOR UNIVERSITARIO SUPERIOR	MIEMBRO PRINCIPAL
SIMÓN DE JESÚS HOYO ARAUJO	9.081.546	DEL SECTOR UNIVERSITARIO SUPERIOR	MIEMBRO SUPLENTE
PEDRO GRIMA GALLARDO	8.036.850	DEL SECTOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO	MIEMBRO PRINCIPAL
JACINTO DÁVILA QUINTERO	8.045.553	DEL SECTOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO	MIEMBRO SUPLENTE
DAVID HERNÁNDEZ APONTE	13.803.334	DE LA COMUNIDAD DE TECNOLOGÍAS LIBRE	MIEMBRO PRINCIPAL
ROGER MUÑOZ ROMO	16.656.923	DE LA COMUNIDAD DE TECNOLOGÍAS LIBRE	MIEMBRO SUPLENTE

Artículo 2º. Las ciudadanas y los ciudadanos designados antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3º. Se deja sin efecto la Resolución N° 063 de fecha 12 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.009 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 17 de septiembre de 2012.

Artículo 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 014

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCÁTEGUI**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.020.889**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa** en calidad de **encargada** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: Designar a la prenombrada funcionaria como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui	V-14.020.889

TERCERO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza

3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos.
11. Suscribir los contratos de comodato; así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.
12. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a solicitud de interesados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el enunciado: **"Por Delegación"**, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial, donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1°) de febrero de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 015

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHON ALFRED ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-20.426.547**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información en calidad de encargado (E), con las competencias y atribuciones conferidas para las Direcciones Generales del Despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 18 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con la aprobación del Punto de Cuenta 001, Agenda 014, del veintiséis (26) de enero de 2021, donde se delegó al mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General del Despacho.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros Órganos y entes de la Administración Pública.
3. La correspondencia recibida a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria.
4. Las autorizaciones para tramitar ante la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio los Movimientos de personal de la Dirección General a su cargo.
5. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de remoción y retiro.

6. Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios y funcionarias de carrera o libre nombramiento y remoción, adscritos a los Viceministerios y demás Direcciones del Ministerio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
7. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección General a solicitud de interesados.
8. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, así como la firma del respectivo punto de cuenta, de los servidores públicos y servidoras públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con excepción de los Viceministros, Presidentes de Entes y Órganos adscritos y Directores Generales.
9. Autos de Inicio de Procedimientos Administrativos.
10. Aceptación de Actas de Entrega de cargos de Directores.

TERCERO: De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

QUINTO: Los actos y documentos firmados por el funcionario, en ejecución de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde hubiere sido publicado conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

SÉPTIMO: El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos delegados conforme a la presente Resolución en el momento que lo considere conveniente.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1°) de febrero de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N°016

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **BLEYTH JEFFREY UGUETO MATA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.921.401**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, en calidad de **Encargado**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; con las competencias y atribuciones conferidas para Las Oficinas de Tecnologías de la Información y la Comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2.016.

SEGUNDO: El funcionario designado para desempeñar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, en calidad de **Encargado**, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular Para la Comunicación e Información

según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0004

Caracas, 02 de febrero de 2021
210° y 161° y 22°

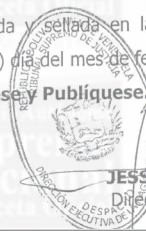
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA VIDAL TOSTA** titular de la Cédula de Identidad N° 25.957.067, como Coordinadora Nacional de Atención y Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al segundo (02) día del mes de febrero de 2021

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

210°, 161° y 21°

Caracas, 06 de enero de 2021

RESOLUCIÓN

N.° 001-2021

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MORAL
REPUBLICANO

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, El Fiscal o la Fiscal General de la Republica y el Contralor o Contralora General de la Republica.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.


CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios y funcionaria, empleados o empleadas del Secretario (a) del Consejo Moral Republicano, según lo establece el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano

RESUELVE

UNICO. Designar provisionalmente al ciudadano (a) LISBETH CAROLINA SANTIAGO RONDON, titular de la cedula de identidad N° V-17.983.928, como Coordinadora de Servicios Financieros en calidad de encargada del Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicho ciudadano (a) queda autorizado (a) para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el artículo 8 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nombramiento

Comuníquese y publíquese,


ELVIS AMOROSO
 PRESIDENTE
 CONSEJO MORAL REPUBLICANO
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Caracas, 04 de diciembre de 2020
 210°,161° y 21°

RESOLUCIÓN

N.° 005-2020

ELVIS AMOROSO
 Presidente del Consejo Moral Republicano

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 273 y 274 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 1, 2, 3 y 16 numeral 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano, es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Presidente del Consejo Moral Republicano, quien ejerce la representación oficial del Consejo Moral Republicano para determinar lo relativo a su funcionamiento y a la administración de su personal y de sus recursos presupuestarios y financieros;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho a la salud como un derecho social fundamental, cuya obligación está a cargo del Estado venezolano, por lo que una vez declarada la pandemia de la enfermedad infecciosa llamada CORONAVIRUS (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 12 de marzo de 2020, para preservar la vida de todas y todos, el Ejecutivo Nacional declaró en consecuencia Estado de Alarma en el Territorio Nacional mediante Decreto N.° 4.160 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.519 Extraordinaria, en fecha 13 de marzo de 2020 a fin de atender esta emergencia sanitaria, compromiso que comparte el Consejo Moral Republicano como Órgano del Poder Público Nacional en la gestión de sus políticas internas:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano por su parte, deberá garantizar que las funcionarias y funcionarios activos y jubilados del Organismo, se encuentren debidamente protegidos con las correspondientes medidas sanitarias de prevención para este tipo de enfermedad y así evitar riesgos de epidemia en los espacios, oficinas y áreas comunes cuando allí se trasladen;

CONSIDERANDO

Que para la adquisición de estos bienes, en atención al Estado de Excepción en la que se encuentra el país, podrán ser adquiridos por el Consejo Moral Republicano sin que medie la aplicación de selección de modalidad de contratista prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en su artículo 5 numeral 12, por lo tanto, estos contratos serán adjudicados directamente por el ciudadano Presidente del Consejo Moral Republicano.

RESUELVE

PRIMERA. Autorizar a la Coordinación de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano, a realizar los trámites administrativos para la adquisición de los artículos de


bioseguridad necesarios para proteger y salvaguardar la salud de los trabajadores y las trabajadoras del Consejo Moral Republicano, con la formalización que aparece prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Ley de la Administración Pública, Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y las previsiones presupuestaria y financiera.

SEGUNDA. Presentar los contratos respectivos al Presidente del Consejo Moral Republicano para su firma.

TERCERA. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del cuatro (04) de diciembre de 2020.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,


ELVIS AMOROSO
Presidente del Consejo Moral Republicano



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IV

Número 42.060

Caracas, martes 2 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.